

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE LOS FOTÓGRAFOS SOBRE SUS OBRAS

Destaco el concepto de Introducción, en tanto significa, una preparación para poner en efectiva vigencia el Derecho que tutela al fotógrafo/a autor de obras protegidas.

En efecto, las desvirtuaciones de la normativa vigente y la falta de ejercicio de los derechos reconocidos exige un conocimiento del mismo, y al igual que una permanente presencia de autores fotográficos y, en especial de instituciones que lo fortalezcan en su valor y utilidad. El desafío se incrementa ante las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

El autor fotográfico, goza con relación a sus obras de protección Constitucional. Precisamente en el art 17 de la CN se reconoce al autor como "propietario" de sus obras. Con la reforma de 1994, esta protección constitucional se amplía ya que se protege a los derechos de los fotógrafos (autores) y a sus fotografías (obras) como un Derecho Humano (art. 75 inc.22).

Ley de Propiedad Intelectual. Ley 11.723

El titular de una obra fotográfica, en el caso de infracción a sus derechos exclusivos, puede recurrir a la justicia civil y penal, amparándose en la Ley 11.723.

Esta ley, contempla dos aspectos que facilitan la comprensión de este derecho:

*Los aspectos morales: 1) **Derecho de Autoría** (que se identifique en su obra su nombre o seudónimo), 2) **Derecho de Integridad** (significa que se utilice la obra como el fotógrafo la concibió)*

Los aspectos patrimoniales: se refieren a la posibilidad de solicitar una contraprestación económica por el uso de su fotografía.

En caso de incumplimiento de un contrato o acuerdo previsto, el fotógrafo tendrá derecho a exigir el cumplimiento del mismo o a ser resarcido patrimonialmente por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. El Derecho de Autor tiene como principio la interpretación restrictiva de los contratos de uso de las obras fotográficas y, como consecuencia de ello, lo que no esté expresamente establecido no está permitido.

Prevención: Registro en la DNDA

El Derecho de Fotógrafo sobre su fotografía nace con la creación de la misma, sin embargo, es un hábito positivo el registrar las obras.

Este registro es sencillo, económico y puede realizarse en línea.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechodeautor>

es un organismo estatal que depende del Ministerio de Justicia y cuya sede se encuentra en la calle Moreno N° 1228, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El registro tiene como principal función administrar el sistema de publicidad establecido en la Ley 11.723. Allí se deberán realizar los depósitos de las obras inéditas en un sobre cerrado y lacrado, previo pago de la tasa correspondiente. Dicho depósito deberá ser renovado cada tres años. En un sobre pueden ser guardadas varias fotografías (también en un soporte digital), bajo un mismo título.

*Si la obra ya ha sido publicada, el trámite es una obligación del Editor, no del fotógrafo, quien deberá realizarlo en la misma DNDA, que formalizó un acuerdo para que el mismo se instrumente vía la Cámara del Libro ubicada en Av. Belgrano N° 1580, Piso 4°. El plazo para efectuar el depósito es de noventa días a partir de la primera publicación.. Si se omite dicho registro, sus derechos patrimoniales quedan "suspendidos". Sin embargo, los aspectos morales (autoría e integridad) siempre siguen vigentes, aunque se dificulta la **prueba de la autoría**.*

Insisto en que el fotógrafo mantiene los derechos morales sobre su obra, conservando por lo tanto su paternidad y la facultad de exigir que sea publicada su obra respetando la integridad.

Reflexiones Finales.

La confrontación con los medios, con los “grandes de Internet”, la necesidad de conservar la fuente de trabajo o el profundo deseo de ver publicada su obra, hacen que resulte problemático para un fotógrafo/a defender el valor que su obra posee y que el Derecho le reconoce, no solamente por la expresión de la ley sino por la jurisprudencia (fallos judiciales) que rescatan la norma.

Pasa el tiempo y sigo pensando que el conocimiento de los Derechos es importante, pero sin las actividades colaborativas, entre los fotógrafos y fotógrafas de nuestra naturaleza, no será posible afianzar la justicia de proteger este bien que, le pertenece al autor, pero también forma parte de nuestra cultura.

Ana María Saucedo
Abogada-Docente Universitaria
T.33 F.747 CPACF
Te. (54-9-11) 45782024
anamariasaucedo@gmail.com